



BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Programa Garantía +52 años

Base 1ª.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la selección de:

Un/a trabajador/a (operario-peón para colaboración en acciones medioambientales),

Normativa:

1. Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años (DOCM nº 227, de 10/11/2020).

2. Resolución de 23/12/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha.

Base 2ª.- Características del puesto de trabajo y Retribuciones.

1.- La jornada tendrá una duración de treinta y siete horas y media semanales, durante un período de seis meses.

2.- El trabajador tiene derecho a recibir del Ayuntamiento un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio y, en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional (art. 7.c de la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años).

3.- El trabajador tendrá derecho a disfrutar de dos días hábiles de vacaciones, por cada mes trabajado. Las vacaciones no se abonarán en ningún caso y habrán de disfrutarse obligatoriamente.

Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

Podrán participar en los proyectos del Programa "Garantía + 52 años", las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del proyecto, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.

Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de





necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.

Base 4ª.- Sistema y criterios selectivos:

Se seleccionará, de entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo tras haber realizado el Ayuntamiento la correspondiente oferta de empleo a la oficina de empleo competente, a los candidatos que cumplan con los requisitos fijado en la orden y de acuerdo a las siguientes REGLAS:

1º.- Personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

2º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \cdot 16 = 1,6$ puntos.

La acreditación se realizará mediante certificado expedido por la Oficina de Empleo.

3º.- La renta per cápita familiar, certificada por el Secretario Municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Ingresos (€)	Puntos
0	5
De 1 a 237	4
De 238 a 475	3
De 476 a 712	2
De 713 a 950	1
Más de 951	0

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

Al objeto de valorar o computar a los miembros de la unidad familiar se tendrán en cuenta a las personas que aparezcan empadronadas en el mismo domicilio.

Se entenderá por responsabilidades o cargas familiares, el tener a cargo el cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados (con una discapacidad reconocida de al menos un 33%), o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (950,00 €/mes).

Los hijos de 26 años o mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).





Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

4º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5º.- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

Se acreditará:

Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo.

Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado.

6º.- Valoración de las circunstancias personales:

1.- Solicitantes en que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo:

1 punto por cada miembro de la unidad familiar en desempleo.

2.- Solicitantes sin subsidio y con cargas o responsabilidades familiares: 1 punto.

3.- Solicitante con familia numerosa: 0,5 puntos.

4.- Solicitante que conviva con menores de 26 años: 1 punto por cada menor de 26 años.

Al objeto de valorar o computar a los miembros de la unidad familiar se tendrán en cuenta a las personas que aparezcan empadronadas en el mismo domicilio.





De conformidad con lo dispuesto en el punto Decimocuarto, apartado 1 de la Resolución de 03/11/2020, para la selección de las personas adscritas a los trabajos de colaboración social se seguirá el siguiente procedimiento:

Para la selección de las personas adscritas a los trabajos de colaboración social se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La entidad beneficiaria, una vez recibida la notificación de la resolución de concesión, realizará la oferta de empleo a la oficina de empleo que corresponda a la localidad en la que se vaya a ejecutar el proyecto, con expresa mención del perfil solicitado.

b) De entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo correspondiente, la entidad beneficiaria seleccionará a las personas participantes que cumplan los requisitos fijados en la orden y hayan manifestado su voluntad de participar en este programa. En dicha selección no podrá prevalecer ninguna causa de discriminación. En todo caso, tendrán prioridad las personas con discapacidad y, con carácter absoluto, las mujeres víctimas de violencia de género. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección.

c) En el plazo de diez días desde la recepción de la comunicación de las personas enviadas por la oficina, la entidad beneficiaria deberá remitir a la oficina de empleo la relación de personas seleccionadas.

d) Hasta tanto la oficina de empleo no comunique a la entidad beneficiaria la adscripción definitiva de las personas candidatas seleccionadas, éstas no podrán ser adscritas a la realización de las obras o servicios de colaboración social, ni podrá iniciarse el proyecto del Programa “Garantía + 52 años”.

Base 5ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

1.- Quienes deseen tomar parte en el proyecto (entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo) deberán cumplimentar la solicitud (Anexo I de estas Bases) que le será facilitada en el Ayuntamiento, manifestado su voluntad de participar en este programa.

2.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar con la solicitud, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Deberá presentarse la carta de presentación recibida por la Oficina de Empleo, junto con la solicitud y la documentación necesaria para su valoración.

4.- El impreso de solicitud junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en papel en el Registro del Ayuntamiento o por la sede electrónica de la corporación local. La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento) irá acompañada de la documentación que se ha mencionado a lo largo de estas bases para acreditar cada uno de los criterios selectivos a valorar.

5.- En caso de que falte documentación, se concederá un plazo de 2 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento para presentar documentación requerida.

De entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo correspondiente, la entidad beneficiaria seleccionará a la persona participante, que cumplan los requisitos.





En el plazo de diez días hábiles, desde la recepción de la comunicación de los candidatos enviados por la oficina, la entidad beneficiaria deberá remitir a la oficina de empleo la relación de personas seleccionadas.

Hasta tanto la oficina de empleo no comunique a la entidad beneficiaria la adscripción definitiva del candidato seleccionado, éste no podrán ser adscritos a la realización de las obras o servicios de colaboración social, ni podrá iniciarse el proyecto del Programa “Garantía + 52 años”.

Base 6ª. Comisión de Selección.

La Comisión Local de Selección será la encargada de valorar los méritos aportados por los solicitantes y estará constituida por:

- Presidente.
- Secretario.
- Dos vocales.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Resolverá por mayoría de votos de los presentes, todas las dudas en la interpretación de estas bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

Base 7ª. Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Disposiciones finales.

Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de la administración local para este tipo de personal.

En Tórtola de Henares.

El Alcalde.

Martín Vicente Vicente



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Plaza de España nº 1, 19198 - Tórtola de Henares (Guadalajara)

☎: 949-323020 ☎: 949-323210

✉: secretaria@tortoladehenares.es 🌐: www.tortoladehenares.es



Castilla-La Mancha

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fecha y firma al margen)



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

"El FSE invierte en tu futuro"



Cód. Validación: C2C3X6SQNH75DACEW5FWKX1H2Z | Verificación: <https://tortoladehenares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 10

**Anexo I
MODELO DE SOLICITUD**

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
DNI/NIE	Domicilio para notificaciones (calle, Plaza...)		Nº, piso, etc.
Población	C.P.	Provincia	Teléfono/s de contacto
Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico	

Por medio del presente escrito

SOLICITO participar en el proyecto denominado "COLABORACIÓN EN ACCIONES MEDIOAMBIENTALES" promovido por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares dentro del programa "GARANTÍA +52 AÑOS"

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de TÓRTOLA DE HENARES, en relación con el puesto de operario-peón para colaboración en acciones medioambientales.

SEGUNDO: Que conozco que una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

TERCERO: Que son ciertos los datos y documentos aportados y he sido informado de que la falsedad u omisión de la información requerida puede ser causa de exclusión del presente proceso selectivo.

1.- DOCUMENTACION DE OBLIGADA PRESENTACION		
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud
	Desempleado	Tarjeta de demanda de empleo, con los periodos de inscripción de la demanda



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Plaza de España nº 1, 19198 - Tórtola de Henares (Guadalajara)

Tel: 949-323020 Fax: 949-323210

Email: secretaria@tortoladehenares.es Web: www.tortoladehenares.es



Castilla-La Mancha

	Edad (fecha de nacimiento)	D.N.I./N.I.E. (original y fotocopia)
	Tiempo de permanencia en desempleo, hasta un máximo de 5 años	Mediante el correspondiente certificado emitido por la oficina de empleo
	Nivel de rentas del solicitante y de su familia.	Se acreditará: Trabajadores por cuenta ajena, con las tres últimas nóminas o última declaración de IRPF. Autónomos con la última declaración del IRPF Desempleados con la certificación emitida por el SEPE. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con certificado entidad financiera o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos. Los ingresos de los miembros de la unidad familiar de 26 años o mayores de 26 años, o el no tener ingresos, se justificarán de la misma manera que el solicitante, de manera obligatoria.

2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN

Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud
	Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.	Acreditación del SEPECAM



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

"El FSE invierte en tu futuro"



Cód. Validación: C2C3X6SQNH75DACEW5FWKX122 | Verificación: <https://tortoladehenares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



	<p>Las personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.</p>	<p>La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.</p>
	<p>Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.</p>	<p>Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo. Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado.</p>
	<p>Mujeres víctimas de violencia de género</p>	<p>Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E. de 10/12/2008), en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.</p>
	<p>Miembros de la unidad familiar (cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario</p>	<p>Declaración responsable e informes de trabajadores sociales. Volante de convivencia expedido por el Ayuntamiento. Tarjeta de familia numerosa, en caso de existir.</p>



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Plaza de España nº 1, 19198 - Tórtola de Henares (Guadalajara)

☎: 949-323020 ☎: 949-323210

✉: secretaria@tortoladehenares.es 🌐: www.tortoladehenares.es



Castilla-La Mancha

	mínimo interprofesional. Los de 26 o más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.	
--	---	--

En Tórtola de Henares, a de de 2021.

El/La interesado/a

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

Se informa que los datos de carácter personal incluidos en el presente documento van a ser incorporados a los ficheros titularidad del Ayuntamiento de La Guardia, con dirección en la Plaza Mayor, 1, para la gestión y control de los mismos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Ayuntamiento de La Guardia a la dirección antes indicada (Art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal).



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

"El FSE invierte en tu futuro"



Cód. Validación: C2C3X6SQNH75DACEW5FWKX12Z | Verificación: <https://tortoladehenares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10